I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 477 /
APRUEBA COMODATO QUE INDICA.
REQUINOA, 26 de Marzo de 2.009.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Carta de fecha 20 de Febrero de 2009, de la Junta de Vecinos Caupolican, del sector Santa Amalia, mediante la cual solicitan se les entregue en comodato Sede Social del sector, por un plazo de 10 años, para poder postular a proyectos para el mejoramiento de la sede.

El Comodato de fecha 26.03.09 mediante el cual se entrega a la Organización Comunitaria Territorial, "Junta de Vecinos Caupolican", Personalidad Jurídica N° 31, otorgada mediante Decreto Alcaldicio N° 285 de fecha 27 de Mayo de 1992, terreno ubicado en la comuna de Requínoa, que tiene una superficie de 600,10 m2, que era parte de la casa y sitio N° 22 del predio denominado "Hijuela Santa Amalia" y que se encuentra inscrito a fojas 44, número 83 año 1994 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, en cuyo terreno se encuentra construída una sede comunitaria.

El Certificado N° 13 de fecha, 26.03.09, el cual establece que en sesión ordinaria N° 11 de fecha 26.03.09, el Honorable Concejo Municipal aprobó entregar en Comodato a la Junta de Vecinos Caupolican, del sector Santa Amalia, sede comunitaria emplazada en terreno de una superficie de 600.10 m2, que era parte de la casa y sitio N° 22 del predio denominado "Hijuela Santa Amalia", por el período de 10 años.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

D E C R E T O:

APRUEBASE Comodato de Inmueble, de fecha 26 de Marzo de 2009, suscrito entra la "I. Municipalidad de Requínoa y la Junta de Vecinos Caupolican, del sector Santa Amalia, por el cual se entrega sede comunitaria emplazada en terreno de una superficie de 600,10 m2, destinado a equipamiento comunitario, que era parte de la casa y sitio N° 22 del predio denominado "Hijuela Santa Amalia", inscrito a fojas 44, número 83 año 1994 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, por el periodo de 10 años, pudiendo servirse del inmueble para consecución de los fines para los cuales fue constituída la Junta de Vecinos Caupolican y, al efecto podrá gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita ampliar y mejorar las instalaciones ubicadas en dicho inmueble.

Déjese establecido que el presente comodato rige desde la dictación del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA ALCALDE

M. ANGELICA VILLARREAL S.
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/DBQ
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (2)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Desarrollo Comunitario (1)
Junta de Vecinos Caupolican (1)
Archivo comodatos (1)
Archivo.-

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

En Requínoa, a 26 de marzo de 2009, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requinoa, en adelante "el comodante"; y **"Junta de Vecinos Caupolicán de Santa Amalia",** organización comunitaria de carácter territorial, según consta en Decreto Alcaldicio Nº 285 de fecha 27 de mayo de 1992, personalidad jurídica Nº 31 del Libro de Registro de las organizaciones comunitarias territoriales de la comuna de Requinoa, representada en este acto por su presidente doña María Camilo Caro, Rut Nº 11.950.051-6, ambos domiciliados para estos efectos en Caupolicán 36B, comuna de Requínoa, en adelante, "el comodatario", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El comodante es dueño del Lote "B", ubicado en la comuna de Requínoa, que tiene una superficie aproximada de 600,10 m², que era parte de la casa y sitio número 22 del predio denominado "Hijuela Santa Amalia" y que se encuentra inscrito a fojas 44, número 83 año 1994 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Rengo. Se deja constancia que en parte de dicho inmueble se encuentra construida una sede comunitaria.

SEGUNDO: Por este acto, el comodante da en préstamo de uso o comodato el Lote "B", ya individualizado, mediante la entrega simbólica de las llaves que hace, al comodatario, quien las recibe, en las condiciones que se detallarán en la cláusula cuarta de este contrato.

TERCERO: Los deslindes del inmueble que se dan en comodato son los siguientes: al NORTE, en 17 metros con camino público Santa Amalia; SUR, en 17 metros con lote "A"; ORIENTE, en 35,30 metros con lote "A"; PONIENTE, en 35,30 metros con SITIO 21.

CUARTO: El comodatario podrá servirse del inmueble para consecución de los fines para las cuales fue constituida la Junta de Vecinos Caupolicán de Santa Amalia y, al efecto podrá gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita ampliar y mejorar las instalaciones ubicadas en dicho inmueble. En virtud de lo anterior, es que se da en comodato el inmueble, ya individualizado, atendido la utilidad manifiesta que significa para la comunidad la ampliación y mejora de las instalaciones de la sede comunitaria. Asimismo, se deja constancia que el presente comodato tendrá una vigencia de 10 años a

contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el presente contrato. El comodatario en caso de querer perseverar en el presente contrato deberá manifestarlo al comodante por escrito con 45 días de anticipación a la fecha de vencimiento, para que de esa manera la I. Municipalidad de Requínoa pueda realizar las gestiones administrativas correspondientes.

QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación, consumo de energía eléctrica, de agua potable, las mejoras locativas y demás, serán de cargo del comodatario. Al vencimiento del plazo indicado en la cláusula que antecede o en el vencimiento de alguna de sus prorrogas todas las construcciones y mejoras locativas serán en beneficio del comodante.

SEXTO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requínoa, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra e) y demás normas pertinentes de la Ley número dieciocho millones seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, aprobó por sesión ordinaria número 11 celebrada el día 26 de marzo de 2009, el presente contrato de comodato y que suscribe el Alcalde en representación de la Corporación

En comprobante, y previa lectura firman. Se deja constancia que se firman 6 copias (Alcaldía, interesado, Secretaría Municipal, Secpla, DAF y Asesor Jurídico).

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
ALCALDE

Luis Antonio Silva Vargas
Alcalde
I. Municipalidad de Requinoa

María Camilo C.

María Camilo Caro
Presidente
Junta de Vecinos
Caupolicán, Santa Amalia